

173

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 25 MAR 2022

Proceso N° 2021-00279.

Respecto de la entrega de dineros a favor de los demandantes, éstos deberán surtir en primera medida la notificación personal de los ejecutados y esperar la ejecutoria de la respectiva sentencia.

Téngase en cuenta que, en auto emitido simultáneamente con la presente providencia, se realizó medida de saneamiento disponiendo dejar sin valor ni efecto la determinación que dispuso tener por notificados a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 075 Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a), 

